C.A. de Valparaíso
djc
Valparaíso, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, s**e confirma** la sentencia apelada de veintidós de octubre de dos mil diecinueve dictada por el Tercer Juzgado Civil de Valparaíso, en autos Rol C-3268-2017, escrita a folio 64 de Primera Instancia.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-3205-2019.

Silvana Juana Aurora Donoso Ocampo
MINISTRO
Fecha: 28/01/2021 12:37:38

Rodrigo Arnoldo Cortes Gutierrez
MINISTRO(S)
Fecha: 28/01/2021 12:30:44

Mirtza Marisol Gonzalez Vera
MINISTRO(S)
Fecha: 28/01/2021 12:28:11

GBOLXJMOLF

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Silvana Juana Aurora Donoso O. y los Ministros (as) Suplentes Rodrigo Cortes G., Mirtza Marisol González V. Valparaiso, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

GBOLXJMOLF

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl